

RESOLUCIÓN No 4431
(Tunja, 31 de agosto de 2023)

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3213 del 5 de julio del 2023"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que, el día cuatro (04) de mayo dos mil veintitrés (2023), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas para el primer y segundo semestre de 2023, entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437-9.

Que, el objeto del precitado convenio establece que: "(...) LA FUNDACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por cada semestre académico del estudiante, (que cumpla todos los requisitos exigidos) que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA FUNDACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante (...)"

Que, el artículo 2, del mencionado convenio instituye las condiciones para seleccionar al estudiante y dispone: "(...) Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia)".

Los estudiantes deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- Buen desempeño académico. Promedio académico por semestre superior a 3.8.
- Condición de vulnerabilidad económica y social; en estrato socioeconómico 1,2,3.
- Diversidad regional.
- Cumplir con al menos el 80% de asistencia y participación en las actividades programadas por el Banco de Bogotá en el marco del programa (Mentorías y demás actividades), so pena de perder el beneficio respectivo por inasistencia.
- Aceptar las condiciones, actividades y procedimientos establecidos para la entrega de los beneficios establecidos en el presente documento.

Que, mediante Resolución 3213 de fecha 5 de julio del 2023 se asignan y se hace ENTREGA del valor de sostenimiento de quince (15) becas a estudiantes de pregrado para el primer y segundo semestre académico del año 2023, con ocasión del Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Banco de Bogotá para el fomento de la educación Universitaria”

Que una vez revisado el sistema de información de SIRA, la estudiante identificada con cédula de ciudadanía No. 1057978182 y código estudiantil 202010300 del programa en Ingeniería de sistemas y computación, para la terminación del 1 semestre académico de 2023, ostenta un promedio semestral de 3.528, perdiendo la calidad de beneficiario de beca.

Que, en consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario como responsable de la selección considera procedente la asignación del beneficio a la estudiante identificada con código estudiantil No. 201910264 y cédula de ciudadanía No. 1002559099, matriculada al programa académico de INGENIERIA ELECTRONICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ocasión a que la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario esta Dirección ha considerado viable y necesaria la modificación del artículo 1 de la Resolución 3213 de fecha 5 de julio del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución 3213 de fecha 5 de julio del 2023, el cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a quince (15) estudiantes beneficiados la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de MATRÍCULA y SOSTENIMIENTO respectivamente, en atención al convenio suscrito por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Banco de Bogotá para el fomento de la educación Universitaria, de la siguiente manera:

a) Por concepto de **MATRÍCULA:**

No	CODIGO	IDENTIDAD	PROGRAMA	VALOR MATRICULA	TOTAL BECA
1	202111983	1002366272	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	0	\$ 2.000.000
2	202112686	1021392174	INGENIERIA DE SISTEMAS Y	\$ 2.273.600	\$ 2.000.000



			COMPUTACION		
3	202011019	1007395141	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 446.600	\$ 2.000.000
4	201910264	1002559099	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 0	\$ 2.000.000
5	202011705	1007493949	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 406.000	\$ 2.000.000
6	202011251	1002436262	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 568.400	\$ 2.000.000
7	202012268	1002698077	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 446.600	\$ 2.000.000
8	202012179	1192750678	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 527.800	\$ 2.000.000
9	202010533	1002528445	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 568.400	\$ 2.000.000
10	202023822	1098822732	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 4.993.800	\$ 2.000.000
11	202112004	1193580601	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 3.126.200	\$ 2.000.000
12	202214139	1049640796	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 527.800	\$ 2.000.000
13	202211780	1050614049	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.745.800	\$ 2.000.000
14	202220732	1001188052	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 0	\$ 2.000.000
15	202311692	1058352406	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$ 609.000	\$ 2.000.000
TOTAL				\$ 16.240.000	\$30.000.000

b) Por concepto de **SOSTENIMIENTO**:

No	CODIGO	IDENTIDAD	PROGRAMA	VALOR DE SOSTENIMIENTO	TOTAL BECA
1	202111983	1002366272	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2	202112686	1021392174	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 0	\$ 2.000.000
3	202011019	1007395141	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 1.553.400	\$ 2.000.000

4	201910264	1002559099	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
5	202011705	1007493949	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.594.000	\$ 2.000.000
6	202011251	1002436262	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.431.600	\$ 2.000.000
7	202012268	1002698077	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.553.400	\$ 2.000.000
8	202012179	1192750678	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 1.472.200	\$ 2.000.000
9	202010533	1002528445	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 1.431.600	\$ 2.000.000
10	202023822	1098822732	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 0	\$ 2.000.000
11	202112004	1193580601	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 2.000.000
12	202214139	1049640796	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 1.472.200	\$ 2.000.000
13	202211780	1050614049	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 254.200	\$ 2.000.000
14	202220732	1001188052	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
15	202311692	1058352406	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$ 1.391.000	\$ 2.000.000
TOTAL				\$ 16.153.600	\$30.000.000

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández M - Abogado DBU 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico 